

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 28 DE AGOSTO DE 1972

No. 17.172

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 128 de 17 de Agosto de 1972, por el cual se concede una autorización.

Decreto de Gabinete No. 129 de 17 de Agosto de 1972, por el cual se adquiere un lote de terreno.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 43 de 20 de Junio de 1972, celebrado entre la Nación y Carlos A. De Sedas JR.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE No. 128
(de 17 de Agosto de 1972)

"Por el cual se concede una autorización".

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Organó Ejecutivo por intermedio del Ministro de Relaciones Exteriores para que contrate un empréstito hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS o su equivalente, que será destinado a la construcción de un edificio para alojar la Embajada de Panamá en Brasil.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Embajador de Panamá en Brasil para que a nombre de la Nación, previa aprobación del Consejo de Gabinete, firme los documentos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

La Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.,
DORA M. RELUZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPJ.

ADQUIERENSE UN LOTE DE TERRENO

DECRETO DE GABINETE No. 129
(de 17 de agosto de 1972)

"Por el cual se adquiere un lote de terreno".

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Organó Ejecutivo Nacional para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, adquiera en una forma directa del Instituto de Fomento Económico un lote de terreno de una superficie de 4 Has. con 3.820 metros, que forma la Finca No. 273 inscrita al Tomo 96, Folio 562 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas.

ARTICULO SEGUNDO: El precio de compra de esta finca es por la suma de B/. 39.876.00 que fue determinada por los peritos nombrados al efecto de acuerdo con el Artículo 17 del Código Fiscal.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2969

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/16.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elcy Alfaro 4-11

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.
El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATO

CONTRATO No.43

Entre los suscritos a saber: LIC. ARISTIDES ROMERO JR., panameño mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 4-31-380, Ministro de Comercio e Industrias y debidamente autorizado para este acto por Consejo de Gabinete de 4 de Mayo de 1972, en representación de LA NACION y quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte, y por la otra CARLOS A. DE SEDAS JR., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-146-161, con domicilio, en Calle 7a. Altos del Golf, Panamá, en calidad de Presidente y Representante Legal de Panapartes, S.A. sociedad formada según Ley 32 de 1927, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 830, folio 54, asiento 124,894 Bis, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas, para el suministro del equipo solicitado por LA COMISION del Ingenio de Veraguas en la Licitación IV-1-72.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar a LA NACION en los depósitos del Ingenio La Victoria ubicados en La Mata, Provincia de Veraguas, el equipo que más adelante se detalla en perfecto estado de funcionamiento al precio señalado, en un todo de acuerdo con las especificaciones señaladas, siendo entendido que el valor de dicho equipo, gastos de transporte, gastos de seguro y cualesquiera otros gastos ocasionados, serán comprendidos en el suministro a que se refiere esta cláusula así:

Equipo	Cantidad	Precio Unit.	Valor Unit. Fiezas Rep.	TOTAL
Mulas con trailer Tanque	5	B/. 35,247.00	B/. 1,762.35	B/. 185,046.75

ARTICULO TERCERO: la erogación causada por esta compra, se cargará a la partida No. 071.03.01.01.222 (07.04.366) asignada en el Presupuesto al Ministerio de Educación.

ARTICULO CUARTO: La Finca así adquirida se pone a disposición del Ministerio de Educación, para que la destine a la construcción del Primer Ciclo Secundario de Santiago de Veraguas.

ARTICULO QUINTO: Esté Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

La Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.,
DORA M. RELUZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

SEGUNDA: Las especificaciones del equipo a que se refiere la cláusula anterior serán las siguientes:

- 1.- MULAS (Truck Tractor) Marca Brockway modelo F361TL de diez (10) ruedas equipados con Dos (2) Ejes traseros en Tandem (Suspensión) y un (1) Eje delantero.
- 2.- MOTOR: De petróleo (DIESEL) de SEIS (6) cilindros marca Caterpillar modelo 1674 con un mínimo caballaje de 270 H.P. y un TORQUE Mínimo bruto de 740 libras-pies, con turbocargador y enfriados.
- 3.- Capacidad Tandem (carga sobre Dos (2) Ejes traseros) aproximadamente 38,000 libras. Tandem de Doble Diferencial. Tracción en ambos Ejes del Tandem.
- 4.- Capacidad Eje delantero (sobre llantas) 16,000 libras, con amortizaciones extrapesados, dirección hidráulica y el volante no menor de 22 pulgadas de diámetros.
- 5.- DIEZ (10) llantas en total, medida 10.00-20 (12 capas) mínimo. Tipo tracción, con sus neumáticos correspondientes.
- 6.- Tipo de Rueda, Artillería (spoke wheel).
- 7.- Frenos de aire: delanteros de 15 x 15 pulgadas y traseros de 16.5 x 7 pulgadas. Frenos de seguridad de control automático o manual al primer eje del tandem. Compresor no menor de DOCE (12) pies cúbicos.
- 8.- Cabina convencional construída totalmente de acero, así como los guardalodos. Asiento del conductor ajustables, asiento para el ayudante, limpiadores de parabrisas accionados por aire y con duchas lavadoras.
- 9.- Válvula limitadora para los frenos delanteros, alarma para el agua y el aceite, silenciador y tubo de escape vertical, indicador de baja presión de aire, tacómetros, indicador de temperatura, indicador de carga de batería y velocímetros en kilómetros.
- 10.- TRASMISION con un mínimo de QUINCE (15) velocidades hacia adelante y tres (3) en reversa o hacia atrás.
- 11.- Capacidad de combustible: 100 galones.
- 12.- Distancia aproximada centro Eje delantero al centro de carga en el Tandem trasero (Wheel Base) 160 pulgadas (4.06 metros).
- 13.- Distancia aproximada de la parte trasera exterior de la cabina al centro de carga del Tandem: CA-84 pulgadas (2.13 metros).
- 14.- Quinta Rueda Standard de 36 pulgadas (914 mm) de diámetro.
- 15.- Trailer Marca Vanguard modelo 3200-1A-20 acoplado a la quinta Rueda de la Mula para transportar aproximadamente VEINTE (20) Toneladas de azúcar a granel.
- 16.- Diseño y construcción integral de acero preformado y soldado High Tensile Steel.
- 17.- Capacidad cúbica nominal de carga útil no menor de 800 pies (22.65 metros cúbicos).
- 18.- Capacidad nominal de carga útil, no menor de VEINTE (20) toneladas.
- 19.- El Trailer equipado con DOS (2) Ejes traseros y Suspensión Tipo Tandem de CUATRO (4) Muelles con blánčin distribuidor de carga.
- 20.- Dimensión aproximada del Trailer:
Largo exterior aproximadamente 25 a 30 pies (7.62 a 9.14 metros).
Altura del suelo al punto máximo superior aproximadamente 12 pies 6 pulgadas (3.81 metros).
Ancho máximo exterior permitido, 8 pies (2.43 metros).
- 21.- Ejes del Trailer redondos o cuadrados, pero con puntas de acero especial.
- 22.- Frenos de aire con acoplamiento standard a la Mula.
- 23.- Luces reglamentarias según las Leyes de la Republica de Panamá.
- 24.- El Trailer llevará un dispositivo hidráulico para levantar la Carrocería y descargar el azúcar por la parte trasera.
- 25.- Los Controles serán operados dentro de la Cabina de la Mula (Truck-Tractor).
- 26.- La Carrocería será totalmente construída a prueba de agua debiendo llevar en su parte superior dos compuertas para cargar el azúcar a granel (Man Hole).
- 27.- Pasillo superior para operar las Compuertas de carga.
- 28.- Compuertas traseras para ser operadas en la descarga.
- 29.- Tanto la Compuerta para carga superior como la Compuerta de descarga trasera deberán tener dispositivos para cierres herméticos a prueba de agua.
- 30.- Este equipo llevará dos Gatos Mecánicos (Landing Gear).
- 31.- La mula será pintada color azul-turquesa, el trailer color amarillo anti-corrosivo.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar con cada unidad un manual de mantenimiento y reparaciones y un manual de

piezas de repuesto. La lista de piezas de repuesto será confeccionada en un plazo máximo de 30 días calendarios después de firmado el contrato y serán entregadas en un plazo máximo de 150 días calendarios después del refrendo del Contrato.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el equipo en el sitio indicado en un plazo máximo de 150 días calendarios después del refrendo del presente contrato. De lo contrario, se obliga a pagar B/.100.00 por cada día calendario que se demore la entrega.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a presentar al momento de firmar este contrato una fianza de cumplimiento equivalente al Veinticinco por Ciento (25 o/o) del valor del contrato. Esta fianza quedará en vigor por un año a partir de la fecha en que se reciba el equipo y servirá para garantizar el ajuste del equipo a las especificaciones y los posibles vicios redhibitorios que pueden mediar (Art. 56 del Código Fiscal).

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el equipo en lo que se refiere a partes defectuosas y de fabricación por el término de un (1) año. Durante este plazo el CONTRATISTA se compromete a reponer y a instalar cualquier parte defectuosa sin costo alguno para LA NACION. Esto no incluye las partes que se desgasten por uso normal del equipo.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a asumir la responsabilidad civil y laboral que surge por razón de la Ejecución del contrato.

OCTAVA: LA NACION, se obliga a pagar al CONTRATISTA la suma de ciento ochenta y cinco mil cuarenta y seis balboas con setenta y cinco centésimos (B/.185,046.75) en la siguiente forma:

A.- Diez por ciento (10 o/o) o sea diez y ocho mil quinientos cuatro balboas con sesenta y siete centésimos (B/.18,504.67) en concepto de pago inicial a la firma del contrato.

B.- Noventa por ciento (90 o/o) o sea ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos balboas con ocho centésimos (B/.166,542.08) en forma de pagaré que vencerá cuarenta y cinco días después de entregado el equipo a satisfacción de LA NACION.

Esta erogación se hará con cargo a la partida 08.08.02.001.305 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de LA NACION.

NOVENA: LA NACION, se compromete a realizar las gestiones necesarias a fin de que el equipo a que se refiera este contrato, se introduzca al territorio nacional libre de impuestos.

DECIMA: El Gobierno se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, siendo entendido que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

UNDECIMA: Este contrato requiere por su validez, al refrendo del Contralor General de la República.

El Contratista adhiere al presente contrato la suma de Ciento Ochenta y Cinco Balboas con cinco centésimos (B/. 185.05) en Timbres Fiscales y el correspondiente "Soldado de la Independencia".

En señal de conformidad, se firma el presente contrato por las partes que intervienen en el mismo.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de Mayo de 1972.

POR LA NACION
Lic. Aristides Romero Jr.
Ministro de Comercio e
Industrias.

EL CONTRATISTA
Carlos A. De Sedas Jr.
Céd. 8-146-161

REFRENDO:

Lic. Damián Castillo D.
Contralor General de la República

República de Panamá - Junta Provisional de Gobierno - Ministro de Comercio e Industrias.
Panamá 20 de Junio de Mil Novecientos Setenta y Dos.

APROBADO:

INGENIERO DEMETRIO LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LICENCIADO ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Comercio e Industrias,
LICENCIADO ARISTIDES ROMERO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

JOSE A. TROYANO, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial—Licencia para enajenación de un bien inmueble—propuesto por INGRID CAROLA GRAHAM, SONSIERE MAGALI GRAHAM y JO JEAN GRAHAM, piden autorización judicial para venta de derecho de menores, se ha señalado el día catorce -14- de septiembre próximo, para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca No. 45.354, inscrita al Tomo 1076, Folio 290, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de las menores INGRID CAROLA GRAHAM, SONSIERE MAGALI y JO JEAN GRAHAM.

El bien se describe a continuación:

"Finca No. 45.354, inscrita al folio 290 del Tomo 1076, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de paredes de bloques de concreto de dieciséis apartamentos, de una planta baja, dos pisos altos y una azotea, con pisos de mosaicos cada apartamento y techo de concreto edificada sobre el lote de terreno de propiedad Municipal, situado en calle Matuna de la ciudad de La Chorrera, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. MEDIDAS: 36 metros 40 centímetros de frente por 12 metros de fondo y limita por todos sus lados con resto libre del terreno sobre el cual está construida. Superficie de 436 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados. Dicha finca fue avaluada por los peritos en la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 50.000.00)".

Servirá de base para el remate la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 50.000.00), valor pericial de dicho inmueble y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate, y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que pudieran hacerse hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos setenta y dos.

JOSE A. TROYANO,
El Secretario, Alguacil Ejecutor.

L- 534715
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por SOSA Y BARBERO CONSTRUCTORES, S.A., contra LAS MINAS INVESTMENT CO., mediante resolución de fecha 10 de agosto de 1972, se ha señalado el día DIEZ Y OCHO (18) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972) para que dentro de las horas legales tenga el lugar el REMATE de las siguientes Fincas, de propiedad de la parte demandada, Las Minas Investment Co.

"FINCA No. 2270 inscrita al folio 506, tomo 189, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno denominado Servany Fiel, situado en Cativá, Corregimiento de Majagual, Distrito y Provincia de Colón. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte: terreno de Balbino Valdés; Sur: Terrenos del peticionario; Este: Terrenos de Propiedad de Joseph Gordon; y, Oeste: predio de Lowis Wricth. SUPERFICIE: De 4 hectáreas 7040 metros cuadrado. Y, FINCA No. 2272 inscrita al Folio 16, Tomo 193, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno denominado Lake Seide, situado en Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón. MEDIDAS: Norte: con el lago; Sur: lago Gatún y predio de Baleb Baines; Este: predio de William Murray; y, Oeste: Lago Gatún. SUPERFICIE: 4 hectáreas 2437 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de OCHO MIL NOVENTA Y DOS BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTESIMOS (B/. 8,092.37) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y, desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación correspondiente, hoy diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y dos.

GLADYS DE GROSSO,
La Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L- 534716
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A: SAMUEL OLMEDO MALVERDE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por VECO, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce (14) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barría.
El Secretario.

L— 534949
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: ROSARIO RAMÍREZ ALBA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOSE ANTONIO LUNA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

ELIAS N. SANJUR M.
El Juez.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L— 534881
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DAVID ASSUE JONES, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— Panamá, tres (3) de agosto de mil novecientos setenta y dos.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:— Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DAVID ASSUE JONES, desde el día diecisiete (17) de Agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción.

Segundo:— Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija ILDAURA ASSUE CACERES.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.—(fdo.) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barría.
El Secretario.

L— 534982
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SILVESTRA AISPRUA o SILVESTRA REYES AISPRUA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL.— Panamá, catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS: —..... el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de **SILVESTRA AIZPRUA** o **SILVESTRA REYES AIZPRUA**, desde el día 23 de Abril de 1971; fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera, sin perjuicios de terceros el señor **SIMON BOLIVAR CEDENO AIZPRUA**, en su condición de hijo de la de cujus; y **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto, en un periódico de la localidad, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Notifíquese y Cópiese,

El Juez, — (fdo.) Eric Jaramillo Crespo. — (fdo.) Afranio Crespo Araúz, El Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación.

ERIC JARAMILLO CRESPO.
El Juez.

Afranio Crespo Araúz.
El Secretario.

L— 534886
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor **GERALD WILLIAM BUHL**, varón, mayor de edad, Norteamericano, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa **EMMA TEODOSIA DUMBAR DE BUHL**.—

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.—

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, se fija el presente

Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy **DIECIOCHO (18)** de **JUNIO** de mil novecientos setenta y uno, (1971), por el término de **DIEZ (10)** días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.—

EL JUEZ,

(fdo.) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO

(fdo.) ARISTIDES AYARZA S.—

L 508319

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de **DAMIAN CONTINI BACILI**, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.— Las Tablas, veintiuno (21) de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE** la presente Demanda y **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de **DAMIAN CONTINI BACILI**, desde el día 4 de abril de 1970, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera universal y sin perjuicios de terceros, su cónyuge superstite **SARA BARRIOS DE CONTINI**;

TERCERO: Que se presenten a estar en derecho dentro del juicio las personas que tengan algún interés en él;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Director Regional de Ingresos, Zona Central, para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos mortuorios y liquidaciones correspondientes;

QUINTO: Que se fija y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1960.— **COPIESE Y NOTIFIQUESE**, (fdo.) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos., (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy veintiuno (21) de Octubre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se

mantienen en secretaría a disposición del interesado, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 21 de Octubre de 1971.

Lic. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño;
La Secretaria.

L- 534981
(Única publicación)

AVISO:

Pongo en conocimiento del público de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio que mediante la escritura pública No. 1716 de 24 de agosto de 1972 he comprado al señor GERARDO FRANCISCO PINEDA (nombre legal) o LEON TACK (nombre usual) el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ALMACEN LEON" ubicado en Las Lajas, Provincia de Chiriquí.

VICTORIA PINEDA YU

L 534991
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que mediante la Escritura Pública No. 4425 del 15 de agosto de 1972 protocolizada en la Notaría Cuarta del Circuito Notarial de Panamá el señor Humberto Ballester Ochoa vendió al señor Andrés Jin Sing Chen la agencia de representación de su propiedad denominada "HUMBERTO BALLESTER".

L 537924
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 6.-

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, por este medio al público,

HACE SABER:

Que la señora AGRIPINA ACOSTA, mujer, panameña, blanca, comerciante, de 62 años de edad con cédula de identidad personal, No. 2AV-33-97, residente en esta Comunidad de Santa María, Herrera, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en COMPRA DEL TITULO DE PROPIEDAD, sobre un solar municipal adjudicable ubicado dentro del Área del Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de ochocientos doce metros cuadrados con trece décimos cuadrados (812.13 Mts²) el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA CENTRAL DE DIVISA A CHITRE
SUR: ALFREDO PARDO, JORGE ALBERTO FUENTES R., ELVIA EDITH FUENTES R.
ESTE: JUAN ORTEGA
OESTE: EMMA RODRIGUEZ.

Con base a lo que dispone el Acuerdo No. 20 del 6 de Octubre de 1970 dictado por el Honorable Consejo Municipal de Santa María, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía, por el término de la Ley para que sirva de igual notificación a los interesados para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.-

Santa María, 14 de Agosto de 1972.-

Alcalde Municipal,

José María Yangüez,

Secretaria.

Amalia M. González.

L 534977
(Única publicación)

EDICTO

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público;

HACE SABER:

Que JUAN PORTALETINO RODRIGUEZ RIOS, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural y vecino de la ciudad de Chitré, con residencia en calle "E" No. 2681, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 6-26-632 ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de Trescientos once metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (311 Mts 2 con 82 Cms 2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Propiedad privada de Julia Pérez de Fong.
SUR: Propiedad privada de Esther María de Rodríguez.
ESTE: Propiedad pública o Avenida Norte.
OESTE: Propiedad privadas de los señores Eustaquio González, José B. Delgado y Ernesto Rodríguez.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Chitré, 27 de Octubre de 1971.

LUIS B. PIMENTEL.
El Alcalde.

Onilda S. de García.
La Secretaria.

L- 387045
(Única publicación)